

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Fomento

Resolución de 16/03/2023, de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha para el desarrollo del Máster de Formación Permanente en Urbanismo, Dinamización y Desarrollo Sostenible de los Pequeños Municipios de Castilla-La Mancha. [2023/2694]

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 315/2007, de 27 de diciembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se procede a dar publicidad en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del Convenio de colaboración entre la Junta Comunidades Castilla-La Mancha y el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha para el desarrollo del “Máster de Formación Permanente en Urbanismo, Dinamización y Desarrollo Sostenible de los Pequeños Municipios de Castilla-La Mancha” cuyo texto se recoge como anexo a esta resolución.

Toledo, 16 de marzo de 2023

El Secretario General
DANIEL CORREDOR ROMÁN

Anexo I

Convenio de colaboración entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha para el desarrollo del “Máster de Formación Permanente en Urbanismo, Dinamización y Desarrollo Sostenible de los Pequeños Municipios de Castilla-La Mancha”.

En Toledo, a 13 de diciembre de 2022

Reunidos:

De una parte,

Don Ignacio Hernando Serrano, Excmo. Consejero de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (JCCM), en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 73/2019, de 7 de julio, cuya competencia para la firma del presente convenio se deriva de las funciones representativas de carácter institucional que le corresponden por razón de su cargo y a tenor de la referencia general al respecto contenida en el artículo 2 del Decreto 85/2019, de 16/07/2019, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento.

De otra parte,

Doña Elena Guijarro Pérez, Decana del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha (COACM), actuando en nombre y representación de éste, en virtud del artículo 24 de los actuales Estatutos de la organización.

Las partes se reconocen competencia y capacidad mutua para formalizar el presente Convenio de Colaboración y, ante ello,

Manifiestan

I

Con la aprobación y publicación de la Ley 2/1988, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha, tomó carta de naturaleza el pleno desarrollo de las competencias de carácter exclusivo que la Comunidad Autónoma tiene otorgadas en materia de urbanismo y planificación territorial, en aplicación de lo establecido en el artículo 31.1. 2ª de la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. Tras los más de treinta años transcurridos desde entonces, en los que se han podido constatar los resultados de la aplicación práctica de nuestra legislación urbanística, es preciso reflexionar, tanto sobre la necesidad de adaptar a las peculiaridades propias de la región los modelos de desarrollo urbano establecidos en nuestra legislación, como sobre la necesidad de contar con profesionales con competencia en la materia, capaces de planificar y gestionar con eficacia la ordenación territorial y el planeamiento urbanístico en nuestro territorio. Por ello, se considera necesario ahora, promover, fomentar e impulsar una mayor especialización en la materia de los profesionales habilitados para la práctica del urbanismo, mediante la creación e impulso de un curso específico de postgrado, que haga posible la mejora continua de su formación, capacitándoles para afrontar de la forma más adecuada posible, el diseño y desarrollo de soluciones eficaces a los problemas específicos que afectan a los municipios de nuestra región, caracterizada por la existencia de un gran número de pequeños municipios, una muy baja densidad de población, y un fuerte índice de despoblación que afecta a grandes áreas de nuestro territorio.

La JCCM y la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM), tomando en consideración lo expuesto, han considerado necesario y urgente, impulsar la creación y puesta en marcha un curso específico de formación de posgrado en materia de ordenación territorial y planificación urbanística, con el objetivo de hacer posible, si cabe, la mejora de la capacitación técnica de los profesionales habilitados para la práctica de estas materias, en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, y su especialización en la dinamización y desarrollo sostenible de los pequeños municipios de la región afectadas por la despoblación. Con este objetivo han acordado poner en marcha la primera edición del “Master de Formación Permanente en Urbanismo, Dinamización y Desarrollo Sostenible de los Pequeños Municipios de Castilla-La Mancha”, durante el curso 2022-2023, y para ello, con fecha 21 de septiembre de 2022, han suscrito un Convenio de Colaboración para la organización, financiación y puesta en marcha de dicho Master.

En dicho documento se establece que la JCCM podrá suscribir, con otras entidades públicas y privadas, convenios de colaboración que tengan por objeto la difusión y publicidad de la colaboración de dichas entidades en el desarrollo del Máster, a cambio de una aportación económica para la financiación del mismo.

II

Por otra su parte, el COACM es una Corporación de Derecho Público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y funciones, gozando de autonomía en el marco de la normativa que le es de aplicación. Entre los fines esenciales del Colegio, previstos en sus estatutos generales y en la legislación vigente sobre colegios profesionales, se encuentran:

. Artículo 3.3. Fomentar la colaboración con las Administraciones Públicas para la satisfacción de los intereses generales, en relación con la Arquitectura, el Urbanismo, la Ordenación del Territorio, la defensa del Patrimonio Arquitectónico y el Medio Ambiente. (Estatutos del COACM Aprobados en JGO 26may09, modif. J.G.07/2009 21jul2009, JGO 10dic09 y JGExt. 20abr10 6ª).

. Artículo 3.6. Contribuir a la formación permanente de los Arquitectos, destacando la dimensión social y cultural de la profesión.

El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público prevé la posibilidad de que dos o más Administraciones Públicas, o dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, puedan instrumentar su colaboración a través de Convenios interadministrativos que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

III

En base a lo expuesto, ambas instituciones consideran sumamente provechosa la promoción del nuevo curso de postgrado denominado: "Master de Formación Permanente en Urbanismo, Dinamización y Desarrollo Sostenible de los Pequeños Municipios de Castilla-La Mancha", impulsado por la JCCM y la UCLM, ya que con ello se hace posible la mejora de la capacitación técnica de los profesionales habilitados para la práctica de la ordenación del territorio y la planificación urbanística, con especial referencia al ámbito territorial de Castilla-La Mancha, y su especialización en la dinamización y desarrollo sostenible de los pequeños municipios y ciudades afectadas por la despoblación; y por ello, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para el desarrollo del Master de Formación Permanente en Urbanismo, Dinamización y Desarrollo Sostenible de los Pequeños Municipios de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo dispuesto en las siguientes:

Cláusulas.

Primera.- Objeto y finalidad del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el COACM y la JCCM para la financiación del "Master de Formación Permanente en Urbanismo, Dinamización y Desarrollo Sostenible de los Pequeños Municipios de Castilla-La Mancha", promovido por la JCCM, estableciendo las condiciones de dicha colaboración tanto en la financiación del Master, como en la publicitación y difusión de dicha colaboración.

Segunda.- Compromisos asumidos por el COACM.

El COACM se compromete a:

. Aportar la cantidad de tres mil euros (3.000,00 €) en concepto de colaboración para el desarrollo del Master de Formación Permanente en Urbanismo, Dinamización y Desarrollo Sostenible de los Pequeños Municipios de Castilla-La Mancha promovido por la Consejería de Fomento de la JCCM y la UCLM.

. Bonificar económicamente, por el importe que se considere adecuado, hasta un máximo de tres matrículas de inscripción en el Master de profesionales colegiados en el COACM, designados por este mediante el procedimiento que considere oportuno antes del 31 de agosto de 2022. Esta bonificación será abonada por el Colegio, directamente a los profesionales seleccionados, en el momento que éste determine.

La aportación económica comprometida por el COACM en concepto de colaboración para el desarrollo del Master se realizará en un solo pago, en la cuenta corriente que a tal efecto designe la Consejería de Fomento, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de firma del presente convenio.

Tercera.- Compromisos de la Consejería de Fomento.

La Consejería de Fomento se compromete a:

. Publicitar y difundir, en los términos que se acuerdo con el Consejo de Dirección del Master, la colaboración del COACM en el desarrollo del Master, mediante la inclusión de su logotipo en el cartel anunciador principal, el programa oficial, las acreditaciones profesionales, invitaciones, photocall y mesas de trabajo, así como a la presencia corporativa de dicha entidad en la página web del Master, en las redes sociales y demás documentación publicitaria del Master.

. A promover ante el Consejo de Dirección del Master la reserva de tres matrículas destinadas a la participación de tres profesionales colegiados en el COACM, designados por éste mediante el procedimiento que considere oportuno.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento de este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, formada por dos representantes de la JCCM, uno de los cuales ostentará la condición de Presidente, y dos del COACM, uno de los cuales ostentará la condición de Secretario.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

. Realizar un seguimiento general de la ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio.
. Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en lo que se refiere al desarrollo de este Convenio.

Para el desempeño de sus funciones, la Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año y cuantas veces sean procedentes, levantando la correspondiente acta de la sesión que se celebre.

En todo lo no previsto en el presente Convenio, la Comisión de Seguimiento se regirá por la regulación que para los órganos colegiados establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio mantendrá su vigencia hasta la clausura de la edición 2022-2023 del Master de Formación Permanente en Urbanismo, Dinamización y Desarrollo Sostenible de los Pequeños Municipios de Castilla-La Mancha.

Sexta.- Causas de resolución.

1. El convenio se extinguirá por expiración del plazo de su vigencia y por resolución.

2. Son causas de resolución del convenio:

. El acuerdo unánime de las partes.
. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión mixta de seguimiento del convenio. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
. Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

3. En caso de resolución del Convenio, la JCCM retirará la publicidad institucional incluida de la cartelería y documentación del Master desde el momento en el que se produzca o acuerde dicha resolución, renunciando el

COACM a la devolución de las cantidades entregadas hasta ese momento, en concepto de colaboración para el desarrollo del Master.

Séptima.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación y resolución deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento constituida. Si no resultara posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

En prueba de conformidad y para el fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicados.

El Consejero de Fomento de la JCCM. Ignacio Hernando Serrano.

La Decana del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha. Elena Guijarro Pérez.